



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 328 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 06 OCT. 2020

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 025-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO-RO-PMA-AMF del Residente de la Obra, Informe N° 020-2020-GR- CUSCO/ORSLTPI/IO-JCAC del Inspector de Obra, Informe N° 083-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Informe N° 248-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 417-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorandum N° 1248-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 156-2020-GR CUSCO/GGR del 16 de junio de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del **Plan de Monitoreo Arqueológico "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III- 1 Cusco" Sector - A (Tratamiento Muro Republicano)**, con un presupuesto total de S/ 147,560.03 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 03/100 Soles) a ejecutarse en el plazo de 60 días calendario por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2





**“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, con Informe N° 025-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO-RO-PMA-AMF del 27 de agosto de 2020, el Residente de la Obra **“Plan de Monitoreo Arqueológico “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III- 1 Cusco” Sector - A (Tratamiento Muro Republicano)”**, remite al Inspector de Obra, el Expediente de **Ampliación de Presupuestal N° 01** por S/ 133,621.30 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintiuno con 30/100 Soles) por las causales de: partidas nuevas, mayores metrados y gastos generales COVID-19, y por incremento de costo indirecto (gastos generales y gastos de inspección) estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 281,181.33 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 33/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 01** por 30 días calendario, por las causales de partidas nuevas y mayores metrados, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 90 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 12 de octubre de 2020;

Que, mediante Memorandum N° 2097-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 01** de la obra **“Plan de Monitoreo Arqueológico “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III- 1 Cusco” Sector - A (Tratamiento Muro Republicano)”**, por el monto de S/ 133,621.30 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintiuno con 30/100 Soles) por las causales de: partidas nuevas, mayores metrados y gastos generales COVID-19, y por incremento de costo indirecto (gastos generales y gastos de inspección) estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 281,181.33 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 33/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 01** por 30 días calendario, por las causales de partidas nuevas y mayores metrados, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 90 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 12 de octubre de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 020-2020-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-JCAC de fecha 09 de setiembre de 2020 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 083-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del 11 de setiembre de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa; recomendando se implementen acciones administrativas correspondientes para deslindar responsabilidades por el trámite extemporáneo de las ampliaciones mencionadas;

Que, por Informe N° 248-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 17 de setiembre de 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, remitiendo el Informe Técnico N° 071-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, por el que brinda la conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con los trámites de aprobación del expediente modificado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 417-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI del 22 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la **Ampliación Presupuestal N° 01** y **Ampliación de Plazo N° 01** en la fase de ejecución, señalando que el proyecto se encuentra registrado en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;





Que, por Memorandum N° 1248-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la mencionada obra;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 133,621.30 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintiuno con 30/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2094808 "Plan de Monitoreo Arqueológico "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III- 1 Cusco" Sector - A (Tratamiento Muro Republicano)", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2020, la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión "Plan de Monitoreo Arqueológico "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III- 1 Cusco" Sector - A (Tratamiento Muro Republicano)", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión del proyecto "Plan de Monitoreo Arqueológico "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III- 1 Cusco" Sector - A (Tratamiento Muro Republicano)", asciende a la suma de S/ 281,181.33 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 33/100 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión "Plan de Monitoreo Arqueológico "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III- 1 Cusco" Sector - A (Tratamiento Muro Republicano)", es de 90 días calendario con nueva fecha de conclusión al 12 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de las Ampliaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO